



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA I

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°80761

CAUSA N°69560/2016

SALA I

JUZGADO N°17

**“GONZALEZ LILIANA BEATRIZ C/ GOLDSTEIN DEMIAN SAUL Y OTROS
S/ DESPIDO”**

Buenos Aires, 16 de mayo de 2019

VISTO:

El desistimiento de acción y derecho contra el codemandado SPA DEL SOL, y el acuerdo conciliatorio al que se ha arribado a fs. 195

Y CONSIDERANDO:

I. En atención a lo manifestado corresponde tener a la parte actora por desistida de la acción y el derecho respecto de la codemandada SPA DEL SOL (art. 304 CPCCN) y dado el silencio guardado por la misma declarar las costas en el orden causado (art. 68, 2do. párrafo CPCCN).

II. Que examinados los términos del acuerdo al que las partes han arribado, la forma en que quedó trabada la litis, los elementos de prueba aportados a la causa y, fundamentalmente, los cuestionamientos efectuados en el memorial recursivo, no se advierte violación alguna a normas de orden público, ni que se encubra una renuncia a derechos indisponibles sino que, por el contrario, aquél importa una justa y equitativa composición de los derechos e intereses de las partes. Por ello, corresponde acceder a su homologación (art.15 de la LCT).

III Exímase a la demandada de tributar la tasa de justicia (art.42 de la LO).

IV. Tiénese presente lo demás convenido en el acuerdo conciliatorio celebrado.

V. Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: a) Homologar el desistimiento de acción y derecho respecto de la codemandada SPA DEL SOL con costas en el orden causado (art. 68, 2do. párrafo CPCCN b) Homologar el acuerdo conciliatorio de fs. 195 otorgándole autoridad de cosa juzgada; c) Declarar las costas conforme a lo pactado en el acuerdo (art. 68 y 73 CPCCN); d) Eximir a la demandada de tributar la tasa de justicia e) Disponer la devolución del expediente al Juzgado de origen, a sus efectos.

Regístrese, notifíquese, comuníquese oportunamente (art.4º, Acordada

CSJN N° 15/13) y devuélvase.

Fecha de firma: 16/05/2019

Firmado por: MARIA VERONICA MORENO CALABRESE, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA VAZQUEZ, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA HOCKL, JUEZA DE CAMARA



#28802444#234632722#20190516113549962

En Buenos Aires a los 16 días del mes de mayo de 2019, libré 4 notificaciones electrónicas (parte actora, demandadas, y al Sr. Fiscal General). Y 1 notificación por ministerio de ley. CONSTE.-

Fecha de firma: 16/05/2019

Firmado por: MARIA VERONICA MORENO CALABRESE, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA VAZQUEZ, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA HOCKL, JUEZA DE CAMARA



#28802444#234632722#20190516113549962